



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26270

Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2020.-

Visto:

La necesidad de establecer un Adicional Especial para los trabajadores del Municipio de Concepción del Uruguay que desempeñan tareas en el servicio esencial de recolección de residuos sólidos urbanos; y,

Considerando:

Que desde la presente administración municipal se ha establecido entre otras cosas, como uno de los objetivos prioritarios, no sólo modernizar la estructura administrativa del Estado Municipal sino el reconocimiento a la real tarea llevada adelante por los trabajadores de la recolección de residuos sólidos urbanos.

Que dado el crecimiento urbano de nuestra ciudad, la recolección de residuos sólidos urbanos es cada vez más claramente una necesidad sanitaria esencial y de primera prioridad, llevada adelante en nuestra ciudad por trabajadores de este municipio que se ocupan de recolectar los desechos sólidos de las calles provenientes de casas y comercios, debiendo afrontar difíciles condiciones de trabajo, recorriendo muchas veces zonas con alto flujo vehicular, expuestos a lluvia, frío o altas temperaturas al aire libre.

Que se entiende la necesidad de reconocer a esta labor como muy importante en la mantención del aseo de nuestra ciudad y en el cuidado de la salud de nuestros vecinos.

Que en este contexto, por tanto, se torna imprescindible la adopción de una medida concreta e inmediata que tiene relación con el personal que presta tareas en el servicio esencial de recolección mencionado, procurando así la mejora del mismo, promoviendo el D.E.M., en este sentido, la adopción de una norma que posibilite el reconocimiento a tal tarea, el mantenimiento de la calidad del servicio y el mejoramiento de la prestación del mismo.

Que se pretende establecer -por medio del presente decreto- un reconocimiento e incentivo a los trabajadores de la actividad en cuestión, realizada con dedicación y eficacia por el personal municipal, para promover un mayor y mejor rendimiento en sus tareas, siendo reconocida como labor



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

esencial y especial bajo la denominación "Adicional Especial Recolección Residuos Sólidos Urbanos"

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Establézcase, en forma excepcional y permanente, a los efectos de otorgar un reconocimiento e incentivo sólo y únicamente a los trabajadores del servicio esencial de recolección residuos sólidos urbanos, en virtud de la necesidad operacional del mismo, con el propósito de fortalecer el mantenimiento de la calidad del servicio y el mejoramiento de la prestación, un suplemento no remunerativo y no bonificable bajo la denominación "Adicional Especial Recolección Residuos Sólidos Urbanos".

Artículo 2º: Determínese que el adicional especial establecido en el artículo 1º será de carácter mensual y equivalente al 20% del básico de la categoría 6 del escalafón municipal.

Artículo 3º: Condiciones de cumplimiento para el cobro del "Adicional Especial Recolección Residuos Sólidos Urbanos": Para ser acreedor del adicional en un cien por ciento (100%), el trabajador deberá alcanzar asistencia perfecta en el transcurso del mes calendario, el pago del mismo será de forma directamente proporcional a los días efectivos trabajados y podrán ser beneficiarios sólo los trabajadores del servicio, no pudiendo percibirlo ningún otro agente municipal y tampoco aquel que percibiéndolo pase a desempeñar tareas en otro servicio, área o dependencia municipal distinta al referenciado, terminando con ello la percepción del mismo. Éste se hará efectivo -exclusivamente- en caso de desarrollarse la tarea descripta en el considerando del presente.

Artículo 4º: Establézcase que quien tenga a cargo la jefatura respectiva deberá comunicar previamente de tal situación al Coordinador del área, quien deberá autorizar la efectiva obtención de este reconocimiento.

Artículo 5º: Determínese que tal novedad deberá comunicarse por escrito al autorizante y al Departamento Personal para su registro, posterior control e implementación por la autoridad de aplicación que correspondiere.

Artículo 6º: Refrendan el presente el Sr. Secretario de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda